

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución No. 953
24 de junio de 2014

Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 7) del artículo 6° de la Resolución N°1897 de 2012, la Resolución N°1899 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación, la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
2. Que mediante sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996.
3. Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
4. Que el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008, en el Anexo Procedimientos para la implementación y evaluación del control interno contable, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.
5. Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, expidió la Resolución Nacional No. 926 del 26 de junio de 2011, mediante la cual asignó al Comité del Sistema de Calidad y Control Interno del COPNIA, las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el objetivo de prestar asesoría a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad, en procura de que se garantice una información confiable, completa, razonable y oportuna, en los términos del Plan General de Contabilidad Pública, y sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.
6. Que en reunión del Comité del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno del COPNIA, realizada el día 30 de mayo de 2014, se aprobó llevar a cabo la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA, para asumir las funciones que hasta la fecha viene cumpliendo el Comité del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno del COPNIA, relacionadas con la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN: Conformase el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, así:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá
2. El Subdirector Jurídico
3. El Subdirector Administrativo y Financiero

4. El responsable del proceso de Contabilidad
5. El responsable del proceso de Presupuesto
6. El responsable del proceso de Tesorería
7. El responsable de los procesos de Almacén e Inventarios

En ausencia del Director General o su delegado, la sesión podrá ser presidida por cualquiera de los Subdirectores presentes.

Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces será invitado permanente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, y tendrá derecho a voz pero no al voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir como invitados a las sesiones los funcionarios públicos del COPNIA que el Comité estime conveniente. Ellos tendrán derecho a voz pero no al voto.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA, ejercerá las siguientes funciones.

1. Recomendar a la Dirección General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, la adopción políticas, directrices y estrategias para adelantar procesos de depuración contable con el fin de dar sostenibilidad a su sistema de contabilidad pública.
2. Recomendar controles que deban implementar los diferentes responsables de proceso, para mejorar la calidad de la información que reportan al proceso contable.
3. Recomendar al Consejo acciones administrativas para evitar que la información contable revele situaciones tales como:
 - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
 - b. Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
 - c. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
 - d. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
4. Analizar los informes relativos a la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública que sean presentados por las diferentes dependencias de la entidad a través de la Secretaria del Comité, para efectos de evaluar si se recomienda la depuración de registros contables.
5. Recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar y proponer su descargo o incorporación en los Estados Financieros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA.
6. Las demás que correspondan de acuerdo con su naturaleza

ARTÍCULO TERCERO.- REUNIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año, y extraordinariamente cuando estime necesario, previa citación de sus integrantes.

ARTÍCULO CUARTO.- QUORUM. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, podrá deliberar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Las recomendaciones también se adoptarán y aprobarán por mayoría simple.

ARTÍCULO QUINTO.- SOPORTES. Las recomendaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, estarán soportadas siempre en estudios técnicos suficientes preparados por el área a que corresponda el asunto objeto de depuración o saneamiento, los cuales se canalizarán a través de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, estará a cargo del funcionario que se desempeñe como Contador de la entidad, quien de acuerdo con el artículo 1° de ésta resolución, es miembro de dicho Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité
2. Elaborar las actas del Comité
3. Recibir los estudios técnicos e informes sobre sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA, que presenten las áreas competentes y presentarlos a los miembros del Comité para su estudio y evaluación.
4. Hacer el seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité.
5. Llevar el archivo de las actas del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROCEDIMIENTO: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, desarrollará el siguiente procedimiento con el fin de dar Sostenibilidad al Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA:

1. La Secretaría Técnica del Comité recibirá los estudios técnicos e informes sobre sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del COPNIA, preparados por las áreas competentes y los consolidará y presentará a los miembros del Comité para su estudio y evaluación.
2. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, evaluará las solicitudes de depuración o incorporación de registros contables, y dejará constancia de la recomendación efectuada en el acta correspondiente a la reunión, incluyendo el concepto de la Subdirección Jurídica del COPNIA.
3. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, hará la respectiva recomendación al Director General para la depuración de los Estados Financieros de la entidad.
4. En caso de encontrar convenientes y fundamentadas las recomendaciones del Comité, el Director General del COPNIA, expedirá la Resolución motivada ordenando la depuración de los registros contables de la entidad.
5. Con base en lo dispuesto en la Resolución, el Contador de la entidad efectuará los registros contables requeridos como resultado del proceso de sostenibilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las recomendaciones hechas por el Comité, requerirán para su formalización y posterior contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las recomendaciones de registro o depuración contable.
2. Documentos idóneos que soporten y justifiquen la recomendación hecha.
3. Resolución suscrita por el Director General de la entidad, mediante la cual se aprueban ajustes, descargos o incorporaciones a los estados financieros del COPNIA.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución Nacional 926 del 28 de junio de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO
Director General

C

C